

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN NRO. 002 DEL PERIODO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundamenta de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que "*Cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el Concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*";

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 399 del 8 de Agosto de 2008 se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 399 de la misma fecha;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la cual norma los diferentes procedimientos;

Que, el numeral 16, del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define "*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*";

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina "*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan*

Anual de contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el inciso final del Art. 43 del reglamento ibidem, señala (...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;*

Que, la planificación institucionalizada de las compras que se realizan en el ejercicio económico, permitirá el uso racional de los recursos del Estado, mediante la planificación de procedimientos de contratación más eficientes, de manera que las compras realizadas respondan a los fines institucionales. La compra será un ejercicio oportuno que garantice la calidad de lo comprado en beneficio del interés común;

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación Nro. 001-PAC-GADMZ-2024 de fecha quince de enero de 2024, suscrito por el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del Cantón Zamora, resuelve aprobar y poner en vigencia el Plan Anual de Contratación para el año 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADMZ-DGA-2024-0133 de fecha siete de febrero de 2024, suscrito por el Mv. Edgar Ezequiel Balladarez Castillo, Director de Gestión Ambiental, solicita al Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del Cantón Zamora, se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación del 2024 de acuerdo al informe s/n que contiene los justificativos correspondientes a objeto de que se incluya la contratación del “Alquiler de un vehículo tipo frigorífico para la transportación de cárnicos del Centro de Faenamiento del GAD Municipal de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe”, con el presupuesto de USD \$ 16,600.00 (dieciséis mil seiscientos dólares con 00/100 centavos) dólares americanos, sin incluir el IVA;

Que, mediante memorando Nro. GADMZ-ALCALDÍA-2024-0500 de fecha dieciséis de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del Cantón Zamora, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación al Dr. Víctor Hugo Castillo Loyola, Director Administrativo y Talento Humano, conforme a lo solicitado mediante memorando Nro. GADMZ-DGA-2024-0133;

Que, mediante memorando Nro. GADMZ-DGATH-2024-0372 de fecha veinte de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Castillo Loyola, Director Administrativo y Talento Humano, remite al Ing. Darwin Stalin González Sarango, Jefe de Compras Públicas el memorando Nro. GADMZ-ALCALDÍA-2024-0500 que contiene la autorización para la reforma al Plan Anual de Contratación de año 2024;

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de Máxima Autoridad del GAD. Municipal de Zamora.

RESUELVE:



Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, correspondiente al año 2024 conforme a los requerimientos antes enunciados y de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, Obra, Servicio o Consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la Contratación)	UNIDAD	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	Observaciones
730504001	643310011	SERVICIO	ALQUILER DE UN VEHICULO TIPO FRIGORIFICO PARA LA TRANSPORTACION DE CARNICOS DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA	1	16.600,00	16.600,00	X			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NUEVA CONTRATACION

Artículo 2.- Aprobar la reforma Nro. 002 del Plan Anual de Contratación del año 2024, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 730504001, por el valor de USD \$ 16,600.00 (dieciséis mil seiscientos dólares con 00/100 centavos) dólares americanos, sin incluir el IVA.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Servicios Administrativos y Talento Humano en coordinación con el responsable de la Unidad de Compras Públicas del GAD. Municipal de Zamora, publique esta resolución en la página web www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al inciso segundo del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo Final. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. **Notifíquese y Cúmplase.** -

Sr. Víctor Manuel González Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

Elaborado por: Ing. Darwin S. González Sarango
Revisado por: Dr. Víctor H. Castillo Loyola